

**-REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 0327
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandado	Diana Celeny Grajales Vélez y otro
Radicado	05679 40 89 001 2021 00191 00 (Conexo 05679408900120200005900)
Asunto	Requiere parte actora

Revisada la foliatura, se advierte que, en providencia del 18 de junio del año en curso, se requirió a la parte actora a efectos de que gestionara la notificación de los demandados; sin embargo, a la fecha no reposa en el sumario documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de dicha carga procesal.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el trámite correspondiente en aras de surtir la notificación del extremo pasivo, conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 104 fijado el día 27 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p>JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria</p>

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5dd4e3f8120e41a7d641b22b60c1a1906f2e1d7efec7e7a7be289ca
d7d761a9**

Documento generado en 26/07/2021 03:49:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**